



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 110014189011- 2020- 00453- 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: ALLÉGUESE poder debidamente conferido en el que especifique la cuantía (menor y/o mínima) del proceso que intenta, así como la identificación de la parte demandada, pues nótese que en el mandado otorgado no se avizora dicha situación, tenga en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P., (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.*).

SEGUNDO: AJÚSTESE en el acápite de pretensiones numeral 1, de acuerdo con la literalidad del título valor base de la acción. (Art. 82 num 5 del C.G.P.).

TERCERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, **AJÚSTESE** los hechos tanto como las pretensiones relacionados en la demanda en tal sentido (Art. 82 num 4, 5, del C.G.P.).

CUARTO: AJÚSTESE el acápite de pruebas, en el sentido de señalar que el pagaré No. 1150484720 no es el original, dado que los documentos allegados se remitieron de manera virtual. (Art. 82 numeral 6 del C.G.P.)

QUINTO: EXCLÚYASE el numeral 5 del capítulo de anexos toda vez que no es posible haber allegado por este medio el anexo allí señalado. (Art. 82 numeral 6 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.045
Fijado hoy treinta y uno de julio de dos mil veinte a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria